

EXPTE N° 76/2024

RESOLUCIÓN

Por la presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto Regulador del Patronato Municipal de Cultura en su artículo 16.17,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria y las Bases para la selección, que figuran a continuación, mediante el sistema de concurso- oposición, del **profesor/a en la vacante producida tras la excedencia concedida a la titular de la plaza de la especialidad de violín-viola** y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, mediante contrato de interinidad a tiempo parcial destinado a la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano de Ogíjares, a partir del curso académico 2024-2025.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presentes Bases la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de profesorado para la vacante producida en la especialidad de VIOLÍN/VIOLA y las materias de ámbito de música y movimiento y lenguaje musical, **mediante contrato de interinidad por la vacante producida por la excedencia de su titular y hasta la cobertura de definitiva dicha plaza**, o en su caso, su amortización, en la Escuela Municipal de Música y Danza “Manuel Cano Tamayo” de Ogíjares, a partir del curso académico 2024-2025.

1.2.- El régimen jurídico por el que se regulará el personal seleccionado será el régimen de Derecho laboral al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley 2/2015, de 23 de octubre, 15/2015, 30 octubre del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el 12 y 15 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

• SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO, DURACIÓN, JORNADA, PERIODO DE PRUEBA, RETRIBUCIONES Y FUNCIONES.

- 2.1.- Modalidad de contratación.-

La modalidad del contrato que se formalizará con el aspirante que resulte definitivamente seleccionado será el de contrato de interinidad a tiempo parcial regulado en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada modificado por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

2.2.- Duración.-

El contrato formalizado extenderá sus efectos hasta la cobertura definitiva de la plaza una vez aprobada la Oferta de Empleo Público de 2024, en el plazo de tres años desde su aprobación, o por el reingreso de la titular en excedencia con anterioridad a su cobertura definitiva tras la aprobación de la oferta de empleo indicada, o en su caso, su amortización.

2.3.- Jornada.-

La jornada de trabajo será a tiempo parcial con el porcentaje que se establece a continuación, si bien, podrá ser modificada en función del número de alumnos matriculados y grupos de alumnos resultantes en las diferentes especialidades.

- Violín/Viola: Grupo A, Subgrupo A2, y porcentaje de jornada de 31.89%

Durante cada curso académico, la jornada (número de horas de prestación de servicios) y el horario podrán experimentar variación en función del número efectivo de alumnos matriculados o las necesidades de la Escuela.

2.4.- Periodo de prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, se establece un periodo de prueba de 6 meses.

2.5.- Retribuciones.-

El profesor/a seleccionado percibirá, en función de la jornada prestada, las retribuciones que corresponden al puesto de acuerdo con el Anexo de Personal del Patronato Municipal de Cultura, que para la jornada completa asciende a 2.383,64€ mensual para el ejercicio 2024, y sus correspondientes pagas extras.

2.6.- Funciones a desarrollar:

El puesto de trabajo deberá permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de la formación cursada. De esta manera las funciones a desempeñar serán las previstas en la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato Municipal de Cultura, entre otras, las siguientes:

- o Impartir clase.
- o Programación didáctica de sus clases.
- o Programar actividades del aula.
- o Tutorías.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

- o Asistir a claustros, reuniones de departamentos y demás necesarias del centro.
- o Participar en los conciertos didácticos organizados por el centro.
- o Participar en las actividades del centro.
- o Cualquier otra materia que por necesidades del centro así se requiera.

- **TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión como mínimo del título de grado profesional en la especialidad de violín/viola, a la fecha de presentación de instancias.

- **CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

4.1. Solicitud.

Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como anexo, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria y exposición de las mismas en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares “Manuel Cano Tamayo” y el Ayuntamiento de Ogijares. La solicitud de participación se presentará rellenando un formulario (ANEXO II) en el Registro General del Patronato Municipal de Cultura, sito en C/ Veracruz, número 1, 2ª planta, de lunes a viernes de 9 a 13:00 horas, donde será debidamente registrada o bien mediante presentación telemática a través de la sede electrónica del Patronato Municipal de Cultura (<http://patronatoculturaogijares.sedelectronica.es>). Podrá remitirse también en la forma



Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia el aspirante manifestará que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y acompañe la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4.2. Documentación.

Los aspirantes, junto con la solicitud, acompañarán la siguiente documentación:

- **Fotocopia del Título de Grado Profesional (o titulación equivalente o superior) en la especialidad a la que se concurre, que deberá cumplir con el requisito temporal especificado en la base 3 apartado e).**
- **Los documentos justificativos de los méritos alegados** (títulos, certificados, etc.) que estimen oportunos, siendo conveniente que adjunten, también, curriculum vitae. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.
- **Para valorar la experiencia laboral será necesaria la aportación del contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada.**
- Resguardo del ingreso de los derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP N° 34 de 18.02.2011) y que para el Grupo A2 asciende a 37,72€. El ingreso se realizará en la cuenta de titularidad del Patronato Municipal de Cultura nº ES21 2100 4039 6922 0009 9800.

4.3. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar.

4.4. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

4.5. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

4.6. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato dictará Resolución en el plazo máximo de 3 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en los Tablones de Anuncios y páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogíjares “Manuel Cano Tamayo” y el Ayuntamiento de Ogíjares y sus correspondientes sedes electrónicas, con indicación de la causa de exclusión, y se



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

concederá un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5.2. Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

- **SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- 6.1. El Tribunal calificador estará constituido como mínimo por:
 - Un Presidente/a
 - Tres Vocales.
 - Un Secretario/a.

6.2.- De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

6.3.- En la composición del Tribunal, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad **de tal forma que, al menos uno de sus miembros, deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimiento que la exigida para la contratación y la totalidad de los mismos igual o superior nivel académico.**

6.4. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

6.5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.6. La resolución por la que se designen los miembros del Tribunal incluirá los respectivos suplentes y se publicará en el en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento a efectos de poder promoverse la recusación prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los supuestos que contempla el artículo 23 del mismo texto legal. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la autoridad que les hubiere designado.

6.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1.- SISTEMA DE SELECCIÓN.



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

El sistema de selección será el de concurso-oposición.

7.2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, el Tribunal de Selección se constituirá y procederá a la publicación de la fecha de examen que será el primer procedimiento a realizar. Una vez realizada esta fase, se procederá a la baremación de los aspirantes que se han superado la fase de oposición, en consecuencia la fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

7.2.1.- FASE DE OPOSICIÓN: máximo 6 puntos.

7.2.1.1.- Se realizará una prueba teórico-práctica individualizada de carácter eliminatorio, con una calificación máxima de 6 puntos, consistente en 2 partes diferenciadas:

1. La primera parte, con valoración hasta 4 puntos, consistirá en:

- Impartición de una o dos clases de la especialidad correspondientes a algún curso de las Enseñanzas Elementales de Iniciación y/o de las Enseñanzas Elementales Básicas, a elección del Tribunal, tanto de la especialidad a la que se presentan, así como de las materias complementarias de otros ámbitos susceptibles de ser impartidas, y sobre la cual el tribunal podrá realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre la metodología didáctica y pedagogía de dicha clase.

El Tribunal podrá solicitar al/a aspirante la realización de ejercicios concretos y podrá formularle preguntas referentes a la clase impartida.

La duración máxima de esta prueba será de 30 minutos. Transcurridos 10 minutos del ejercicio, El Tribunal podrá indicar al/a candidato/a que se retire.

2. La segunda parte, con valoración hasta 2 puntos y consistirá en:

- Interpretación de una obra (fragmento, movimiento o pasaje) del instrumento correspondiente a la especialidad a la que se concurre. El aspirante facilitará copias de la misma al Tribunal, que podrá interrumpir la interpretación cuando considere oportuno.

7.2.1.2.- Tras la finalización de las mismas, el tribunal publicará el resultado tanto en los tablones de anuncios como en las páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares "Manuel Cano Tamayo" y el Ayuntamiento de Ogijares.

7.2.2.- FASE DE CONCURSO: hasta un máximo de 4 puntos.

A) Por méritos profesionales: Hasta 1,5 puntos

- Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en escuela de música y/o danza autorizada a impartir enseñanzas regladas o conservatorio como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,30 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante contrato de trabajo**



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

junto con la fe de vida laboral actualizada, correspondiéndole una puntuación de 0,10 puntos, inexcusablemente.

- Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en una escuela de música y/o danza autorizada a impartir enseñanzas no regladas como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,10 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada, correspondiéndole una puntuación de 0,05 puntos, inexcusablemente.**
- Por cada mes trabajado a tiempo completo con contrato de trabajo en un centro no autorizado como profesor/a en la especialidad a la cual se opta: 0,05 puntos. **El aspirante deberá acreditar mediante contrato de trabajo junto con la fe de vida laboral actualizada, correspondiéndole una puntuación de 0,05 puntos, inexcusablemente.**

B) Por méritos formativos: Hasta 2,5 puntos

- Por cada título de Doctor relacionado con la especialidad: 1 punto
- Por cada Licenciatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,75 puntos.
- Por cada Diplomatura (o titulación equivalente) relacionada con la especialidad: 0,50 puntos.
- Por cada Título oficial de máster relacionado con la especialidad: 0,30
- Por asistencia a cursos de la misma especialidad a la que opta:
 - De 0 a 15 horas: 0 puntos.
 - de 16 a 40 horas: 0,15 puntos
 - de 41 a 70 horas: 0,20 puntos
 - de 71 o más: 0,25 puntos

Solo se valorarán aquellos cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, cuyo contenido esté relacionado con el contenido del puesto a desempeñar.

7.2.1.2.- La puntuación global obtenida, además de la puntuación por cada tipo de méritos, se publicará tanto en el tablón de edictos del Patronato Municipal de Cultura como en la página web. En el anuncio se indicará el plazo de 2 días hábiles que se ofrece a los aspirantes para formular las reclamaciones que estimen oportunas.

7.2.1.3.- En caso de que dos aspirantes igualen en puntos en una misma especialidad, el empate se resolverá mediante entrevista en la cual se valorará la propuesta



Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

curricular del aula, resolución de conflictos y propuestas del candidato para el alumnado.

7.2.1.4- La puntuación obtenida se publicará tanto en los tablones de anuncios como en las páginas Web de la Escuela Municipal de Música y Danza de Ogijares “Manuel Cano Tamayo” y el Ayuntamiento de Ogijares.

OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración, el Tribunal formulará y hará pública la propuesta de contratación laboral. La propuesta deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopias del D.N.I. acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.
- b) Certificado Médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la contratación, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre.

DÉCIMA. BOLSA DE TRABAJO.-

El orden de puntuación final servirá para conformar una bolsa de trabajo en la especialidad objeto de la presente convocatoria para el caso de producirse vacante definitiva en esta especialidad.





Patronato Municipal de Cultura de Ogijares

La duración de la bolsa coincidirá con la duración del contrato de trabajo, de acuerdo con la base segunda.

UNDÉCIMA.-BASE FINAL.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En OGIJARES (GRANADA).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

ANEXO I

MODELO COMÚN DE INSTANCIA

AL SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA DE OGÍJARES

Don/Doña..... con DNI núm.,
.....

y domicilio a efectos de notificaciones en.....
....., con dirección de correo electrónico..... y número de teléfono.....al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura de Ogijares como mejor proceda,

EXPONE

I. Que vista la convocatoria para la selección como trabajador contratado en régimen de interinidad a tiempo parcial mediante el sistema de concurso-oposición de un profesor/a en la especialidad de _____ para el curso académico 2024/2025 y hasta la provisión definitiva del puesto, reingreso de su titular antes de dicha provisión o en su caso la amortización del mismo, en la Escuela Municipal de Música y Danza "Manuel Cano Tamayo" de Ogijares, y de conformidad con la Base tercera que rige el procedimiento, DECLARO bajo mi responsabilidad que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

II. Que adjunta la documentación que se indica más abajo.

Por todo ello,

SOLICITA DEL SR. PRESIDENTE





Patronato Municipal de Cultura de Ogíjares

Que admita esta solicitud junto con la documentación anexa para las pruebas de selección de personal referenciada.

En a, de de 2024.

El solicitante,

Fdo.

Se acompaña la siguiente documentación:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de las Bases de la Convocatoria tanto en los Tablones de Anuncios como en las páginas web de la Escuela de Música y Danza de Ogíjares y del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Ogíjares.

En Ogíjares (Granada).

El Presidente

La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

